

establece las condiciones para otorgar Licencia Por Asuntos Particulares. En cuyo Artículo 33º numeral 33.4 Para los asuntos particulares, se puede otorgar por treinta (30) sesenta (60) y noventa (90) días con la respectiva resolución autoritativa y según delegación de funciones y facultades:



Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-PUNO, delegaciones de funciones y atribuciones, con el visto bueno de Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y estando al proveído favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OTORGAR Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de don: **Saúl Ignacio SULLCA MEJIA**, Cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPA, a partir del 01 al 28 de febrero del 2025 veintiocho (28) días, Servidor de Dirección Regional de Salud Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO 2º. - DISPONER que, por intermedio de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, Unidad de Control de Asistencia y Permanencia, considere las acciones administrativas requeridas y pertinentes.

ARTICULO 3º. - DISPONER que, por intermedio de la Unidad de Selección y Legajo considere las acciones administrativas pertinentes y cuya licencia no es computable para el tiempo de servicio (CTS).

ARTICULO 4º. - DISPONER publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Miguel A. Progutegui Mantilla
Ing. Miguel A. Progutegui Mantilla
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.I.P. 147361

**TRANSCRITO PARA LOS
FINOS PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEAD'S
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERSERVIDO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS**



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 019-2025/DRS-PUNO-OERRHH



Resolución Administrativa

Puno, 18 de Febrero del 2025

VISTOS: La solicitud con Registro N° 0149-2025, de Tramite Documentario, presentado por el servidor don: **Saúl Ignacio SULLCA MEJIA**, con DNI 23885682. Cargo Ingeniero I. Nivel Remunerativo SPA, Solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir de 1° al 28 de febrero del 2025, veintiocho (28) días, quien es servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo Ley N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

CONSIDERANDO:



Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";



Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones al otorgado por motivos particulares; Que, debe considerarse, además, que las licencias por motivos particulares se conceden hasta por noventa (90) días calendario en un periodo no mayor de un (1) año, en base a las razones expuestas por el servidor y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conforme a lo dispuesto por el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días";

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda sus prestaciones de servicios al estado.

Que, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al servidor don Saúl Ignacio SULLCA MEJIA, por motivos particulares, por estar inmerso en el reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Dirección Regional de Salud Puno, aprobado en la Resolución Directoral Regional N° 0962-2018, que